**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE.**

Antes que todo, debemos felicitar al Ministro Badenier por el trabajo que tuvo con la Comisión de Medio Ambiente del Senado. Si en varias de las reformas que ha impulsado el gobierno se trabajara con el mismo espíritu con el cual el Ministro abordó en este Congreso una ley tan compleja como esta, es muy probable que encontraríamos buenos consensos entre quienes muchas veces tenemos miradas distintas sobre las realidades que nos toca legislar.

Este proyecto de ley cuando entre en vigencia con sus respectivos reglamentos y Decretos Supremos que deberá dictar el ejecutivo, cambiará la cultura de los chilenos respecto al trato que se le tiene que dar a los bienes que ya se encuentran usados y que por lo mismo, pasan a ser residuos. Chile necesita tener este cambio cultural, no solo porque nuestros rellenos sanitarios ya se encuentran colapsados de basura, sino que también por un tema ético, porque todos tenemos un deber moral de cuidar nuestro entorno, nuestro hábitat…nuestro medio ambiente.

Lo que este proyecto de ley persigue es generar las condiciones necesarias para crear un mercado del reciclaje y valorización de ciertos productos que por su volumen, peligrosidad o potencial de valorización, hacen que sea una mala decisión, de política pública y económica, el que sean enviados a un relleno sanitario.

Pero este proyecto de ley no solo busca obligar a determinados productores, comercializadores y consumidores a participar de la cadena de la valorización o reciclaje de un producto sino que también pretende educar a la ciudadanía. Es así como la ley crea un fondo concursable para el reciclaje y también le impone a las municipalidades el deber de promover la educación a sus vecinos respecto a las maneras de prevenir la generación de residuos y su valorización. Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente debe diseñar un programa de educación ambiental.

Respecto al debate originado durante la tramitación de este proyecto de ley, surgió una legítima preocupación por parte de la Asociación Nacional de la Prensa en el entendido de que se podría ver amenazada la libertad de expresión en el evento de que la autoridad administrativa abusará de ciertas facultades que le permitirían, incluso, poder llegar a prohibir la venta de diarios, periódicos y revistas al público. Sin embargo, dicha situación quedo bien resuelta en la ley al ser eliminado del original artículo 9 a los diarios, periódicos y revistas como productos prioritarios, pero incluyéndolos en el artículo 11 como productos prioritarios no sometidos a metas, lo que implica que los productores deben informar anualmente al Ministerio de Medio Ambiente sobre la cantidad de productos que están comercializando en el país, que actividades de recolección, valorización y eliminación están realizando, la cantidad de residuos que están recolectando y si esta gestión de recolección la están realizando de manera individual o colectiva. De esta manera se logró conjugar de manera armoniosa dos garantías constitucionales que en algún momento se veían en pugna. La de vivir en un ambiente libre de contaminación y la que consiste en el derecho de la libertad de expresión.

 En materia sancionatoria por infracción a las normas de la presente ley, el proyecto también tuvo mejoras sustanciales. En primer lugar, porque eliminó dentro de estas la posibilidad que tenía la autoridad administrativa de prohibir al productor la enajenación de sus productos prioritarios lo que en los términos en que estaba redactada la norma, vulneraba el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política. En efecto, nuestra constitución ampara los atributos del dominio señalando expresamente que uno de ellos es la “disposición” del producto que equivale a la posibilidad del dueño de un bien de poder enajenarlo. De esta manera, el proyecto de ley entraba en conflicto con una garantía constitucional. El asunto quedo bien resuelto pues se limitó tal sanción en un solo caso y exclusivamente en el evento que se ponga en riesgo la salubridad de la población o el patrimonio ambiental, legitimándose en tal caso la restricción a uno de los atributos del dominio debido a la función social de la propiedad, cuestión que permite nuestra Carta Fundamental.

Por último, otro gran aporte al proyecto de ley que surgió desde el Senado tiene que ver con la descentralización del país. Porque los Decretos Supremos que fijan las metas de reciclaje a los productores, deben considerar el componente geográfico. Tiene que haber una distribución de esta carga a los productores a lo largo del país. De lo contrario ellos se concentraran en cumplir sus metas de reciclajes solo en las grandes ciudades por una cuestión de costo, quedando el resto de las regiones desfavorecidas y por ende con mayor contaminación.

En fin, este es un gran proyecto, propio de los países modernos y que ayudará a que nosotros, y principalmente nuestras futuras generaciones, puedan vivir en un ambiente libre de contaminación y más saludable.